

RECOMENDACIÓN

DECLARACIÓN SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Octubre 2004



**ASOCIACION BANCARIA
Y DE ENTIDADES FINANCIERAS
DE COLOMBIA**

Presidente

PATRICIA CÁRDENAS SANTA MARÍA

Vicepresidente Económico

MARÍA ANGÉLICA ARBELAEZ

Director de Operación Bancaria

RICARDO NIETO

Asesora de Comunicaciones

MARÍA CONSTANZA MEJÍA M.

© ASOBANCARIA

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras

de Colombia - Asobancaria

Carrera 9 No. 74 - 08 Piso 9

Teléfono: 326 6600

Fax: 326 6601

www.asobancaria.com

info@asobancaria.com

Diseño y armada electrónica

Formato Comunicación Diseño Ltda.

Impresión

Offset Gráfico Ltda.

Bogotá, mayo de 2005

**LAS ENTIDADES MIEMBROS
DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE
ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA -
ASOBANCARIA**

C O N S I D E R A N D O

Que a raíz de la expedición de la *USA PATRIOT Act* los bancos americanos deben solicitar certificaciones a los bancos extranjeros que son clientes a través de los servicios de corresponsalía, las cuales buscan principalmente determinar si estos cumplen con una serie de parámetros en materia de prevención del lavado de activos.

Que dicha ley, de alguna manera establece que las entidades financieras son clientes las unas de las otras (cuentas de corresponsalía), y por lo tanto, se requiere aplicar un modelo de conocimiento del cliente (debida diligencia) específico para estas relaciones.

Que los anteriores parámetros tienden a convertirse en una práctica internacional.

Que los clientes de las entidades financieras en Colombia, por su régimen legal o por decisión propia, están solicitando a las entidades información sobre los componentes del Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SIPLA), que les genere confianza en sus relaciones financieras.

Que en el proceso de respuesta actual a dichos clientes se presenta una importante carga operativa, dado que las entidades financieras deben responder múltiples solicitudes de información con distinto alcance y contenido.

Que a raíz de la expedición de la Circular Externa 034 de 2004 de la Superintendencia Bancaria (agosto 27), la cual señala el deber de aplicar las reglas sobre conocimiento del cliente y demás aspectos del SIPLA a los clientes o personas naturales o jurídicas con las cuales se celebren operaciones, independientemente de que se encuentren sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia cuenten con un SIPLA u otro sistema similar de prevención y control del lavado de activos, dicho proceso de respuesta puede resultar aún más ineficiente y complejo.

RECOMIENDAN

1. Que las entidades financieras miembros de la Asobancaria utilicen en sus respuestas a terceros respecto del SIPLA, el modelo que se anexa, el cual incluye en términos generales respuestas a todas las inquietudes que tradicionalmente plantean los clientes a este respecto.
2. Que las entidades financieras miembros de la Asobancaria acepten el mencionado modelo como respuesta a sus solicitudes de información sobre el SIPLA de terceros, dentro de sus procesos de conocimiento del cliente según lo establecido en la normatividad de la Superintendencia Bancaria.

La presente recomendación fue aprobada por la Junta Directiva de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia en la sesión del 13 de octubre de dos mil cuatro (2004).

**DECLARACIÓN SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL PARA
LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN
LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

(CIUDAD, FECHA)

(DESTINATARIO)

ASUNTO: Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

(SALUDO)

Esta comunicación se suministra en atención a su solicitud sobre el tema citado en el asunto de la referencia. La presente información es de tipo estratégico sobre procesos operacionales, estructura organizacional y administración corporativa, agradecemos por lo tanto que su manejo sea estrictamente confidencial.

▲ GENERAL

El NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA (en adelante la ENTIDAD), es un establecimiento de crédito, debidamente constituido en Colombia, con sede en CIUDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA CASA MATRIZ O DIRECCIÓN GENERAL.

En el desarrollo de las operaciones la ENTIDAD está vigilada por la(s) Superintendencia(s)(NOMBRE) y ha adoptado e implementado un Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en adelante SIPLA, que contempla el cumplimiento de las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano "EOSF" (Decreto 663 de 1.993), y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria de Colombia, lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia, principalmente las del GAFI¹.

¹ Grupo de Acción Financiera Internacional

Las políticas, controles y procedimientos implementados, dentro de un concepto de administración del riesgo, son directrices que buscan la debida diligencia para prevenir el uso de la ENTIDAD por elementos criminales. Lo anterior incluye entre otros aspectos, el conocimiento del cliente y de sus operaciones con la ENTIDAD, definición de los segmentos de mercado atendidos, monitoreo de transacciones, capacitación al personal y cooperación hacia las autoridades competentes.

Los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control del SIPLA están contemplados en el Manual del SIPLA y en el Código de Conducta aprobados por la Junta Directiva de la ENTIDAD, los cuales son de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios de la misma.

Nuestras políticas, procedimientos y controles son extensivos a las filiales de la ENTIDAD en el exterior en lo pertinente y de acuerdo con las normas propias de las jurisdicciones donde están ubicadas las filiales.

▲ **CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

Nuestra política de conocimiento del cliente busca que todos los clientes sean identificados adecuadamente y que se pueda establecer su perfil financiero. Algunos clientes por su perfil de riesgo deben atender procesos de conocimiento del cliente más exigentes.

La información de los clientes se verifica y se realizan las diligencias debidas para mantener actualizada la información.

Adicionalmente, la ENTIDAD ha desarrollado una política respecto del suministro de servicios de banca corresponsal que establece, por ejemplo, no ofrecer estos servicios a los denominados "bancos de fachada" o "shell banks". Nuestra política atiende las mejores prácticas internacionales en esta materia.

Todo esto se complementa con el conocimiento de los segmentos de mercado que se atienden, lo cual nos permite realizar comparaciones frente a los clientes vinculados.

La información de los clientes es conservada como mínimo durante cinco años y está a disposición de las autoridades competentes.

▲ SISTEMA DE MONITOREO

La ENTIDAD monitorea las transacciones de los clientes. En términos generales el monitoreo busca identificar operaciones inusuales, a partir de señales de alerta. Para ciertos tipos de clientes, con un perfil de riesgo elevado, se ha establecido un esquema de monitoreo más minucioso.

En desarrollo de las políticas de conocimiento del cliente, si del análisis se determina que las operaciones inusuales son sospechosas se reportan a las autoridades competentes (UIAF²), en la forma establecida por las regulaciones.

Como resultado de las anteriores actividades se toman decisiones para mantener o terminar la relación comercial con el cliente.

▲ CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La alta dirección de la ENTIDAD reconoce la importancia de la capacitación y reconoce que los empleados son personas fundamentales en la lucha contra el lavado de activos.

En general los empleados de la ENTIDAD son capacitados en la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Adicionalmente, aquellos empleados con contacto directo con los clientes, así como los que administran las relaciones con aquellos definidos de mayor riesgo reciben capacitación especializada en esta materia.

▲ OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo de las funciones establecidas por las normas legales, la Junta Directiva de la ENTIDAD ha designado un oficial de cumplimiento, que se encuentra debidamente posesionado ante la Superintendencia Bancaria de Colombia, es una persona de alto nivel jerárquico dentro de la ENTIDAD, con capacidad decisoria, el cual está apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permite cubrir las diferentes áreas de gestión y cuenta con el efectivo apoyo de las directivas de la ENTIDAD.

² Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

▲ AUDITORIA Y CONTROL

Como arriba se expresó, estamos sujetos a la vigilancia, control e inspección por parte de la Superintendencia Bancaria de Colombia, organismo que realiza visitas a la ENTIDAD para validar el SIPLA.

Como resultado de dichas evaluaciones se aplican correctivos que permiten un mejoramiento continuo en esta materia y le facilita a la ENTIDAD la mitigación de los riesgos asociados al lavado de activos.

De otro lado, la revisión del cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en el SIPLA de la Entidad, se ha incluido dentro de los procesos de auditoría interna como un programa específico basado en los procedimientos de auditoría.

Así mismo, en desarrollo de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia Bancaria de Colombia, la Revisoría Fiscal de la ENTIDAD tiene instrumentados los controles adecuados que le permiten detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención de lavado de activos se consagran en el EOSF y demás normas legales.

(CIERRE)

(FIRMA)